



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928.
DGC Núm. 001 0826 Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

7 de Septiembre de 1988

4799

OFNo. 1335

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "EL ALACRAN"
MPIO.: CARDENAS
EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 328/13/988 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ALACRAN" MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 5939 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMERO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJDATARIOS, RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL 28 DE MAYO DE 1988, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE JUNIO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO

SE SEÑALADO EL DIA 22 DE JULIO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 16 DE JULIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD

COMPETENTE, PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJDATARIOS DE FECHA 28 DE MAYO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.— QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJDATARIOS, CELEBRADA EL

25 DE MAYO DE 1988, DE ACUERDO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ALACRAN" DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.— HERMINIA IZQUIERDO, 2.— GABRIEL USCANGA SANCHEZ, 3.— ADOLFO SANCHEZ IZQUIERDO, 4.— ALEJANDRO OVANDO CASTRO 5.— CANDELARIO LUNA DE LOS SANTOS, 6.— PEDRO GONZALEZ CUPIL, 7.— CRISTINO DE LA CRUZ S, 8.— SERGIO USCANGA OVANDO, 9.— EUIFRASO PEREZ FLORES, 10.— CRISTINO DE LA CRUZ GONZALEZ, 11.— ANTONIN IZQUIERDO GONZALEZ, 12.— LAZARO USCANGA TEJEDA, 13.— FREDI GONZALEZ CARRILLO, 14.— GENEIRO GONZALEZ CARRILLO, 15.— LEIDIS GARCIA GONZALEZ, 16.— RUBICEL GONZALEZ OVANDO, 17.— PEDRO USCANGA OVANDO, 18.— JOSE LUIS LUNA DE LOS SANTOS, 19.— SALVADOR LUNA DE LOS SANTOS, 20.— ELIEN OVANDO CARRILLO, 21.— ARMANDO OVANDO DE LA ROSA, 22.— RUSBEL GARCIA GONZALEZ, 23.— VICTOR M. DE LA CRUZ CUPIL, 24.— CARLOS MARIO CUPIL RODRIGUEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRI-

VAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.— ELVIA PEREZ, 2.— JACOBINA DE LA ROSA, 3.— YOLANDA OVANDO DE LA ROSA, 4.— ARMANDO OVANDO DE LA ROSA, 5.— EDELIA OVANDINO ALMEIDA, 6.— EDGAR LUNA OVANDO, 7.— ROSAURA SANCHEZ ULIN, 8.— ROSA GONZALEZ SANCHEZ, 9.— ORALIA CUPIL BENITEZ, 10.— VICTOR DE LA CRUZ CUPIL, 11.— FELIPE DE LA CRUZ CUPIL, 12.— FELICITA RAMIREZ JIMENEZ, 13.— CELITA USCANGA RAMIREZ Y 14.— MARIA USCANGA RAMIREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, NUMEROS 1.— 898363, 2.— 898362, 3.— 2217145, 4.— 2217151, 5.— 2217156, 6.— 2217166, 7.— 2217172, 8.— 2217173, 9.— 2217177, 10.— 2217178, 11.— 3133629, 12.— 3133631, 13.— 3133632, 14.— 3133634, 15.— 3133636, 16.— 3133644, 17.— 3133646, 18.— 3133647, 19.— 3133648, 20.— 3133649, 21.— 3133650, 22.— 3133651, 23.— 3133653, 24.— 3133654.

SEGUNDO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ALACRAN" MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.— ANTONIO LUNA IZQUIERDO, 2.— HOMERO USCANGA PEREZ Y AURELIA MARTINEZ DE SANCHEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO A LAS 21 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE, PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS

CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ALACRAN" MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ
EL SECRETARIO
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ
EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES
EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL ESTADO
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO
EL VOC. PRTE. DE LOS CAMPESINOS
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "HERMENEGILDO GALEANA"

MPIO.: TENOSIQUE

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 79311988, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERMENEGILDO GALEANA" MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 6277 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 23 DE MAYO DE 1988, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN, Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE JULIO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXIS-

TIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE JULIO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SI COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN ABSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 21 DE JULIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A

ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADA EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUI SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OBTENIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE MAYO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA

DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.— QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 1988, DE ACUERDO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERMENEGILDO GALEANA" MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.— AGRICO CUI

GALLEGOS, 2.— SEVERIANO FLORES SANCHEZ, 3.— JESUS MENDEZ HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.— JULIO CESAR CUI RUIZ, 2.— EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.— JS09859 2.— 2912401 Y 3.— 2912418.

SEGUNDO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO "HERMENEGILDO GALEANA" MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.— MA. VICTORIA PEREZ CHAN, 2.— PASCUAL MENDEZ HERNANDEZ, Y 3.— JOSEFA MENDEZ ARA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO, DE QUE SE TRATA.

TERCERO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERMENEGILDO GALEANA" MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.— MARIA ISABEL SANCHEZ, 2.— MIGUEL MARTINEZ DOMINGUEZ, 3.— DOMINGO MENDEZ HERNANDEZ, 4.— JOSE MANUEL CABRERA TRINIDAD, Y 5.— MANUEL SANCHEZ BREC. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS

DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERMENEGILDO GALEANA" MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.— ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ
EL SECRETARIO
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ
EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES
EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL ESTADO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO
EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

OFNo. 01370

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

AL POBLADO DENOMINADO "REVOLUCION", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO

C. LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO
PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Señor Gobernador: Somos un grupo de 51 familias que habitamos en la margen del Río Grijalva del Municipio de Centla Tabasco, pero tenemos necesidad de vivienda y tierras para dedicarnos al cultivo de las mismas, ya que nuestra situación económica es sumamente precaria y tenemos hijos que dependen económicamente de nosotros, y tenemos conocimiento que en la misma margen del Río Grijalva existe un terreno de aproximadamente 60 hectáreas que, al parecer, es una propiedad de los hermanos Minaya Velueta, denominado Rancho "El Polo", localizable dentro de los linderos siguientes: al norte con la Sra. Cesaria Minaya de los Santos; al sur con propiedad del señor Román Bonastre; al este y oeste con los Ríos Grijalva y Arroyo Polo, mismo terreno que por su característica podría servir para habitar una parte y la otra parte dedicarla a la agricultura o a la ganadería y aprovechar los recursos naturales como es la actividad pesquera, por lo que pedimos a usted se realicen las gestiones correspondientes para que se nos dote de dichas tierras, para formar el Ejido que hemos denominado "Revolución", desde luego, cumpliendo con las formalidades contempladas en la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Sabemos que es usted una persona identificada plenamente con las clases marginadas y nosotros solo pedimos un pedazo de tierra para po-

der ganarnos la vida.

Esperamos vernos beneficiados con su benevolencia y apoyo, aprovechemos la oportunidad para patentizarle nuestra lealtad y apoyo a su Gobierno.

ATENTAMENTE
Frontera, Centla, Tabasco, a 18 de Mayo de 1988

POR LA DIRECTIVA

Yolanda Martínez Aparicio, Presidenta; María Zacarías Sánchez, Secretaria; Mario García Morales, Tesorero; José del Carmen Osorio Hdez., Vocal 1o.; Margarita Pérez de la Cruz, Vocal 2o., y Primavera Martínez de Chacón, Vocal 3o.

NOMBRES Y FIRMAS (O HUELLAS DIGITALES) DE LOS SOLICITANTES

1.— Rosa Gerónimo May, 2.— Guillermina García de Solano, 3.— Alfonso Sánchez Macías, 4.— Federico Martínez Aparicio, 5.— Antonio Gómez Hidalgo, 6.— Juan Francisco Pérez Cruz, 7.— Margarita Pérez de la Cruz, 8.— José del Carmen Hernández Osorio, 9.— María Méndez Reyes, 10.— Higinio Pinzón, 11.— Genoveva Martínez A., 12.— Benjamín Martínez A., 13.— José Plácido Mejía, 14.— Guadalupe García Cruz, 15.— Miguel Montejó León, 16.— Mario García Morales, 17.— José Hernández Hernández, 18.— José Manuel Hernández Cruz, 19.— Tomás Hernández Cruz, 20.— Se-

vero de la Cruz Hernández, 21.— María del Rosario Sarao, 22.— Evelio Pérez Cruz, 23.— Miguel Martínez Muñoz, 24.— Juan Gerónimo May, 25.— Miguel Girat, 26.— Francisco González Carmona, 27.— Bernardo Chablé Ramón, 28.— Joaquín Bautista, 29.— Pablo Chablé, 30.— Tomás García García, 31.— Manuel Trinidad Valencia, 32.— Mercedes María Martínez, 33.— Ulárico García García, 34.— José Domingo Chacón Reyes, 35.— Jacinta Martínez Olay, 36.— Florencio García, 37.— Amparo de Dios Sánchez, 38.— Roberto Montejó estrada, 39.— Miguel Martínez A., 40.— Yara Martínez Olay, 41.— Argeo Martínez Olay, 42.— María Zacarías Sánchez, 43.— Edita Zapata Arias, 44.— Rosa María Osorio Méndez, 45.— Deyanira García de la Cruz, 46.— Florinda García Pérez y 47.— Héctor López Vázquez.

Villahermosa, Tabasco, a 8 de Agosto de 1988.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

Lic. Adrián Hernández Cruz
EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández
FORMULO Y COTEJARON:
Queyla Magaña Mená
y
Nelson Nares Alfonso

AVISO DE DESLINDE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "Última Esperanza", ocupado por el C. Belisario Jiménez García, ubicado en el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 2,000.00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Popalera Nacional; al Sur, Belisario Jiménez García; al Oriente, Manuel Hernández Valencia, y al Po-

niente, Gregorio de la Cruz Salvador. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "Diario Olmeca", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Centla, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304, Col-

Adolfo López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 28 de Julio de 1988

**A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR**

Téc. Adonias Leyva Hernández

SOLICITUD DE CONCESION

**SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y
CONTROL DE SISTEMAS HIDROLOGICOS
DIRECCION DE AGUAS SUPERFICIALES
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y
CONTROL DE AGUAS SUPERFICIALES
EXPEDIENTE: 201/50202
ANTECEDENTE: S/N.**

Solicitud de Concesion presentada por el C.C.P. Benjamín Zarco Méndez a nombre y representación de BIMBO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., para aprovechar en usos industriales, las aguas del Río Carrizal o Mexcalapa, que corre en jurisdicción del municipio de Villahermosa, Estado de Tabasco, la cual se publica de acuerdo con el Artículo 125 de la Ley Federal de Aguas, a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas presenten por escrito su oposición ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en México, D.F., o en alguna de sus delegaciones en los estados, en un plazo de 30 días contados a partir de esta publicación, de conformidad con el Artículo 126 de la citada Ley.

*C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- El C.P. Benjamín Zarco Méndez, que gestiona como representante legal de la Empresa BIMBO DEL SURESTE.

S.A. DE C.V., mexicano, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Acero y Cobre, Cd. Industrial Villahermosa, Tabasco, 86000.

Ante usted, respetuosamente expongo: Que solicito Concesion para aprovechar, en usos industriales, las aguas del Río Carrizal o Mexcalapa, que corre en jurisdicción del municipio de Villahermosa, Estado de Tabasco, en la cantidad de 2 litros por segundo a razón de 24 horas diarias, durante 305 días, comprendidos en los meses de enero a diciembre, hasta completar un volumen en ese periodo de 52,704 M3.

Las aguas se tomarán por bombeo en la margen izquierda del Río en el lugar denominado Ranchería Pigua, que dista aproximadamente 2,000 metros aguas arriba del Puente de Pigua.

Tipo Industrial Alimenticia: Monto aproximado de la alimentación \$ 200'000,000.00. Número de empleados y trabajadores: 540. Lugar donde se alojarán los desechos: Drenaje de la Ciudad Industrial, Villahermosa, Tab., a 24 de octubre de 1980. Firma. C.P. Benjamín Zarco Méndez. Rúbrica".

Esta solicitud podrá ser ajustada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de conformidad con los volúmenes de aguas disponibles y normas vigentes.

México, D.F. 20 Jul. 1988.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL
Ing. Remo Loaiza García**

OFNo. 01218

LICENCIA PARA FRACCIONAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA NO.: DP-020/88
ETAPA: UNICA
VIGENCIA: UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO: JULIO 11 DE 1989
EXPEDIENTE: CE-1/88/154

C. MARGARITA GONZALEZ DE GARCIA
Francisco Sarabia No. 322
Col. Del Aguila
Villahermosa, Tabasco

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de Uso Habitacional: 7,219.430 M2.
Superficie de Donación: 797.040 M2.
Área de Vialidad Vehicular: 3,930.056 M2.
Área de Afectación: 223.230 M2.
Área Verde: 587.040 M2.
Área Total a Fraccionar: 12,756.796 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "Jardines del Sol", ubicado en la zona habitacional de la Ciudad Industrial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, una vez cumplidos con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villahermosa y sus Contornos de Apoyo, como consta en el Expediente No. CE-1/88/154.

**ASPECTOS GENERALES DEL
PROYECTO DE LOTIFICACION**

Tipo de Lotificación: Interés Social
Superficie, Sección Escritura: 12,756.796 M2.
Número de Lotes: 69

AUTORIZO

Lic. Humberto Mayans Canabal
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

VO. BO.

Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO. DE USOS
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

LICENCIA PARA FRACCIONAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA NO.: P/015/88
ETAPA: UNICA
VIGENCIA: UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO: AGOSTO 2 DE 1989
EXPEDIENTE: CE-1/88/149

C. GUADALUPE LEON JIMENEZ
Calle Balancán No. 224
Fracc. Prados de Villahermosa
C I U D A D

El Gobierno del Estado, otorga licencia para el fraccionamiento "Las Rosas", ubicado en la rancharía Medellín y Rosario Km. 16 más 200 de la carretera Villahermosa a Frontera de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villahermosa y sus centros de apoyo, como consta en el Expediente CE-1/88/149.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION:

Tipo de Lotificación: Interés Social
Superficie, Según Escritura: 2,23,07 Has.
Número de Lotes: 638

Número de Viviendas: 634
Número de Lotes Comerciales: 4

USO DEL SUELO AUTORIZADO
Superficie de Uso Habitacional: 129,386,200 M2.
Superficie de Donación: 12,900,000 M2.
Área de Vialidad Vehicular: 43,996,000 M2.
Área de Vialidad Peatonal: 9,889,179 M2.
Área Comercial: 2,583,795 M2.
Área Verde: 10,198,400 M2.
Superficie Total a Fraccionar: 208,953,574 M2.

Esta licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

pendientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

A U T O R I Z O

Lic. Humberto Mayans Canabal
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS
V O . B O .

Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González

JEFE DEL DEPTO. DE USOS,
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

LICENCIA PARA FRACIONAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA NO.: D.P./021/88
E T A P A : U N I C A
VIGENCIA: UN AÑO
EXPEDIENTE NO.: CE-1/88/155

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA
Aldama No. 522, Altos 4
C I U D A D

El Gobierno del Estado otorga Licencia para el Fraccionamiento "Triunfo de la Manga Zona 06", ubicado en el Ex-Ejido Triunfo de la Manga del Municipio del Centro, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-1/88/155.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO

Tipo de Fraccionamiento: Popular
Superficie, según Decreto: 100-35-31.00 Has.
Número de Lotes: 368

USO DEL SUELO AUTORIZADO
Superficie de Uso Habitacional: 74,682,689 M2.
Área de Vialidad: 30,331,921 M2.
Área de Donación: 440,955 M2.
Área de Reserva de la Co. Re. T.T.: 1,921,345 M2.
Área Total: 107,376,910 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros de Apoyo, mismo que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

tes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

A U T O R I Z O

Lic. Humberto Mayans Canabal
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS
V O . B O .

Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO. DE USOS,
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

LICENCIA PARA FRACCIONAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.: DP-022/88
 E T A P A: UNICA
 VIGENCIA UN AÑO
 FECHA DE VENCIMIENTO: JULIO 7, 1989
 EXPEDIENTE: CE-1/88/156

ASOCIACION DE LA VIVIENDA DE TABASCO
 DR. CARDENAS, ESQ. EJIDO
 COL. TAMULTE
 VILLAHERMOSA, TABASCO

El Gobierno del Estado otorga Licencia para el Fraccionamiento "Marcos Buendía Pérez", ubicado en el Periférico Carlos Pellicer C., S-N, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Villahermosa y sus centros de Apoyo, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-1-88/156.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación: Interés Social
 Superficie, según escritura: 45,972.21

Número de Lotes: 201
 Número de Viviendas: 200

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de Lotificación: 24,958.20 M2.
 Superficie de Donación: 2,550.30 M2.
 Área de Vialidad: 10,644.00 M2.
 Área Verde y Zona Comunal (C.F.E.): 7,819.771 M2.
 Superficie Total a Fraccionar: 45,972.21 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones corres-

pondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

A U T O R I Z O

Lic. Humberto Mayans Canabal,
 SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

VO. BO.
 Arq. Luis Amante Haddad
 DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USOS,
 RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

RTG-1537

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CUARTO DISTRITO JUDICIAL CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacan, Tab., a 29 de Junio de 1988

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 373/987, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por Mirian del Carmen Sánchez Hernández, en contra de Manuel de Dios, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVE CIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la Razon Secretarial, SE ACUERDA: UNICO: Atento a lo solicitado por la actora Mirian del Carmen Sánchez Hernández, en su escrito de cuenta y apareciendo de autos, que según computo Secretarial de fecha veintiocho de Marzo del presente año, el demandado Manuel de Dios, no dió contestacion a la demanda instaurada en su contra dentro del termino concedido para ello, en consecuencia, acuerda a lo estipulado en los artículos 265 y 617 del Co-

digo de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara la correspondiente rebeldia en que ha incurrido por tal motivo, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca todas las que recaigan en la secuela de este Juicio, surtirán sus efectos legales por los estrados del Juzgado. Por otra parte, hágasele saber a los contendientes en esta causa, que con fundamento a lo que establece el numeral 284 del Ordenamiento Juridico antes invocado, el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez dias fatales, el cual empezará a correr al día siguiente de la última fecha en que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que deberá expedirse los edictos correspondientes, tal y como lo dispone el Artículo 618 de la Ley Adjetivo Civil en Vigor. Por otra parte y como lo pide la promovente en el ocursio que se provee, se tiene por autorizando al C. Pasante de Derecho Jesús López Castellanos para que en su nombre y representacion oiga y reciba citas y notifica-

ciones indistintamente con las personas nombradas en el escrito inicial de demanda. Agréguese a sus autos el escrito proveído, para que surta sus efectos legales conducentes. Notifíquese por estrados y cúmplase. Así lo provee, mandó y firma el ciudadano licenciado Carlos Mario Cortés Pérez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que transcrito a usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, extendiendo el presente edicto a los veintinueve días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
 C. Jorge Ramos Méndez

OFNo. 01382

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.**

ROSA E. HIDALGO OLAN, mayor de edad, con domicilio en Paseo de la Sierra S/N. de la Colonia 10. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 500 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 50.00 Mts., con Terreno Municipal; al Sur, 50.00 Mts. con Terreno Municipal; al Este,

10.00 Mts., con calle Prolongación Paseo de la Sierra, y al Oeste, 10.00 Mts., con Terreno Municipal, lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fun-

do Legal.

Villahermosa, Tab., a 22 de Agosto de 1988
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

OFNo. 1535

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****C. AGUSTINA HIPOLITO SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil Número 390/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Angel Reyes Hernández en contra de usted, se dictó Sentencia Definitiva con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, misma que en sus puntos resolutivos textualmente dice:

"... PRIMERO: Ha procedido la vía y es competente el juzgado que provee.

SEGUNDO: El actor, Angel Reyes Hernández, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y la demandada Agustina Hipólito Sánchez, no compareció a juicio; en consecuencia.

TERCERO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores Angel Reyes Hernández y Agustina Hipólito Sánchez, celebrado el (21) veintiuno de Julio de (1975) mil novecientos setenta y cinco, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Villa de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, 241, fojas 241 del Libro Número Uno, Tomo Uno del año citado, que se lleva en dicha dependencia.

CUARTO: Se condena a la demandada, Agustina Hipólito Sánchez, a la pérdida de la Patria

Potestad sobre su menor hijo, Angel Reyes Hipólito, quien quedará bajo la potestad de su padre, el señor Angel Reyes Hernández, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con su citado hijo.

QUINTO: Se declara disuelta la sociedad conyugal de los señores Angel Reyes Hernández y Agustina Hipólito Sánchez.

SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

SEPTIMO: Los puntos resolutivos de esta Sentencia se publicarán, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia, remitase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Villa de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, para que de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, para lo cual, por los conductos debidos y con las inserciones necesarias, deba remitirse atento exhorto.

NOVENO: No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta Instancia.

DECIMO: Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así, definitivamente juzgando, lo resolví, manda y firma el C. Lic. Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el C. Antonio Martínez Naranjo, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los veinticinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

C. Antonio Martínez Naranjo

RTG-1522

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Exp. 269/987, relativo a Diligencias de INFORMACION ADPERPETUAM, en Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Natividad Hernández de la Cruz, se dictó un proveído que copia textualmente, dice:

PROVEIDO

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el señor Natividad Hernández de la Cruz por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el derecho de posesión de un:

PREDIO RUSTICO

constante de una superficie de 3-08-92 Has., ubicado en la Ranchería, se dice en la Villa de Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con 261.56 Mts., y 21.95 Mts., con propiedad de la C. Maria del Carmen y Belia Hernández de la Cruz; al Sur, con 281.20 Mts., con Escuela Técnica; al

Este, con 125.10 Mts., con Camino Vecinal, y al Oeste, con 107.77 Mts., con propiedad del señor Alcides Hernández de la Cruz, como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción.

Con fundamento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2.932 del Código Civil, vigente, explánsese los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les convinere y manifestasen los que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el que

se indica en su escrito inicial, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban al C. Lic. Jorge Villegas Bautista y a los Pasantes de Derecho Domingo Díaz de la Cruz y Fernando Burelo Rodríguez.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del Conocimiento, por y ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente edicto, para su publicación, en Via de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

2-3

RTG-1506

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 322/988, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de Celia Victoria Martínez de Escobar Vda. de Dorantes, promovido por José María Dorantes Martínez de Escobar y Gladys Guadalupe León Dorantes de fecha veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y ocho se dictó un auto que copiado a la letra dice textualmente:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO., A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentados José María Dorantes Martínez de Escobar y Gladys Guadalupe León Dorantes, con su escrito de cuenta, exhibiendo copias debidamente certificadas de las actas, de nacimiento de José María Dorantes Martínez de Escobar Gonzalo Maximiliano León D., Gladys Guadalupe, Gerardo Ramón, de apellidos León Dorantes, de defunción de María Consuelo Dorantes Martínez y Celia Victoria Martínez de Escobar Viuda de Dorantes, expedidas por las oficialías del Registro Civil de las personas de la Ciudad de México, y de esta Ciudad, respectivamente, y copias debidamente certificadas de un testimonio de testamento público abierto, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de Celia Victoria Martínez de Escobar Vda. de Dorantes, quien falleció a las veinticinco horas del día primero de Abril de mil novecientos setenta y tres, en Romero de Torranos mil cuatrocientos de la Ciudad de México; a causa de Broconeumonía no Traumática Insuficiencia Cardíaca, Arterioesclerosis Generalizada, con fundamento en los artículos 1,500 fracción I, 1503 fracción I y concordantes del Código Civil, 776, 777, 778, 779 y relativos de procedimientos Civiles, ambos vigentes en el

estado, dese entrada a la demanda y se tiene por radicado en este Juzgado el instestado de referencia en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código Adjetivo Civil.

Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio y del Archivo de Notarías del Estado, para que informe si en las dependencias a su cargo existe testamento otorgado por la autora de la mortal Celia Victoria Martínez de Escobar Viuda de Dorantes, para estar en condiciones de proveer lo conducente.

En consecuencia y como lo solicitan los denunciados, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; para que se lleve a efecto la información ofrecida a cargo de los CC. Lic. Jorge Pintado Borrego y José Luis Pintado de la Fuente, quienes declaran en los términos del numeral 353 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, quedando a cargo de los denunciados su presentación ante este Juzgado, debiendo comparecer éstos debidamente identificados y oportunamente; apareciendo del escrito de denuncia que existe otros presuntos herederos en las personas de Gonzalos Maximiliano, Gerardo Ramón, y Griselda Guadalupe de apellidos León Dorantes; por lo que se le requiere a los denunciados para que señalen los domicilios de la citadas personas, para saber la radicación del presente juicio; ahora bien y como en la denuncia contestada que uno de los promoventes resulta ser colateral, una vez recibida de la información Testimonial, de conformidad con el numeral 784 del Código Procesal Civil, fjense avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad, anunciando su

muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los presuntos herederos colaterales, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado en el TERMINO DE CUARENTA DIAS, debiendo insertar edictos en el Periódico Oficial por dos veces en diez en diez días, si el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos, por lo cual se requiere a los denunciados para que informe al respecto.

Se tiene a los promoventes señalando como representante común a José María Dorantes Martínez de Escobar; asimismo señalan como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número quinientos cinco altos de la calle I. Zaragoza al C. Lic. Jorge Priego Pintado Borrego.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Glenda Gómez Domínguez que certifica y da fe..".

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, explánsese el presente edicto a los once días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Glenda Gómez Domínguez

2

(10 en 10)

RTG-1528(250/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 250/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de diligencias de información AD-PERPETUAM, promovido por Julia Soberanes López, con ésta fecha, se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y se dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JUNIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Julia Soberanes López, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión de un predio rústico, ubicado en la ranchería Taxco, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 0-89-16 Has., Cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, dieciséis centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al

Noreste, en 128.00 metros con Trinidad Ramón; al Noroeste, en 133.00 metros con Enrique Jiménez; al Sureste, en 70.00 metros con Camino Vecinal y al Suroeste, en 80.50 metros, con Enrique Jiménez, al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 796, 802, 806, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil en Vigor. 1, 2, 3, 4, 94, 142, 155, 254, 255, 870, 904, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, integrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que previene el artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada Maria Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial, asistida de la Mesa Civil C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto al primer día del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL
C. Rogelio Acuña Ruiz

2-3

RTG-1529(142/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor Natividad Ovando Jiménez promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 142/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha dieciséis de Abril del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio; con superficie total de: 3,477.00 M2., Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al

Norte, 62.50 M2., con Guadalupe Contreras García; al Sur, 67.80 M2., con Jesús Ovando Frías; al Este, 41.00 Metros con Miguel Ovando Frías y al Oeste, 65.75 Metros con Natividad Ovando Jiménez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y

ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA
SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG-1529(70/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Eleuteria Ruiz García, promovió en vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 70/988, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos por auto de fecha once de febrero del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en la Rancharía San Nicolás de este Municipio; con superficie total de 04-59-50 Has., Cuatro Hectáreas, Cincuenta y Nueve Áreas y Cincuenta Centiáreas con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 472.00 M. cuatrocientos sesenta y dos metros con María Jesús Ruiz García; al Sur, 480.00 M. Cuatrocientos

ochenta metros con Moisés Cerino Álvarez, al Este, 120.00 M. Ciento Veinte Metros con Carmen Silván Ruiz y al Oeste, 110.70 M. Ciento Diez Metros con Setenta Centímetros con Cipriano Frías Díaz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los once días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un

TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA
SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG-1527

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Jose del Carmen Hernandez Almeida, promovio en Via de Jurisdiccion Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el numero 209/988, ordenando al C. Juez, su publicacion por edictos, por auto de fecha trece de Julio del presente año, respecto al predio Urbano, ubicado en la Calle Gregorio Méndez, de esta Ciudad, con superficie total de: 160.65 M2., Ciento Sesenta Metros Sesenta y Cinco Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 12.00 Mts., con Isabel Moreno Javier; al Sur, 12.70

metros con Angel Mario Hernandez; al Este, 12.35 Mts., con Angel Mario Hernandez, y al Oeste, 13.00 metros con Calle Gregorio Méndez.

Y para su publicacion en el Periódico Oficial y otro de mayor circulacion en el Estado, por tres veces consecutivas y por Via de Notificacion expido el presente edicto a los trece días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberan comparecer ante este juzgado a Hacerlos valer en

un termino de quince días a partir de la ultima publicacion que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA SUBSTITUTA DE
ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Pasante en Derecho
Carmita Sanchez Madrigal

2-3

RTG-1528(194/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El Señor Juan Pérez Alamilla, promovio en Via de Jurisdiccion Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el numero 194/988, ordenando el C. Juez su publicacion por edictos, por auto de fecha dos de junio del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio; con superficie total de 1,337.50 Mil Trescientos Treinta y Siete Metros, con Cincuenta Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 18.50 Metros con Trinidad Jiménez; al Sur, 35.00 M.

con Calle Sin Nombre, al Este, 50.00 M. con Calle Sin Nombre y al Oeste, 50.00 Metros con Ramon Estrada Dominguez.

Y para su publicacion en el Periódico Oficial y otro de mayor circulacion en el Estado, por tres veces consecutivas y por via de notificacion, expido el presente edicto a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, Haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberan comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un

TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la ultima publicacion que se exhiba Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA
SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG-1528(107/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil No. 107/988, relativo al Juicio de Información AD-PERPETUAM, promovido por la C. Mercedes Vidal Cruz, con fecha 15 quince de julio del presente año, se dictó un auto, que copiado a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito presentado por la C. Mercedes Vidal Cruz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, promoviendo por la Via Jurisdicción Voluntaria Juicio de Información AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la ranchería Mérida y Guarumo de éste municipio, de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de: 22-17-66 (Veintidós hectáreas, diecisiete áreas y sesenta y seis centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 554.00 Mts., con Raymundo Pérez Vidal; al Sur, 248. Mts., con Martín Domínguez y David Guillén Álvarez, y 248.00 Mts., con Daniel Limonchi

Priego; al Este, 146.70 Mts., con 61.00 Mts., 33.00 Mts., 77 Mts., con Zona Federal del Arroyo el Tesoro y 255.30 Mts., con Daniel Limonchi Priego y al Oeste, 54.30 Mts., con Juan Pérez Vidal.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 713, 2933 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondía, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, desele la intervención que por ley le correspondía, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio desele vista del presente proveído.

En consecuencia publíquense éste proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijéense avisos en los lugares públicos más concurridos de ésta ciudad, y en el de la ubicación del predio, conforme al artículo 2832 del Código Civil en vigor; agre

gados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará la fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial que alude en su escrito de cuenta.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveió, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad capital, por lo que expido el presente edicto a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

23

RTG-1521

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****C. GERONIDES DE LA CRUZ REYMUNDO
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted, que en el Expediente Civil Número 248/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Salomón Pérez Córdova en contra de usted, se dictó un acuerdo de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho, que textualmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, JUNIO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: El informe de la razón Secretarial.

SE ACUERDA

Se tiene por presentado al C. Salomón Pérez Córdova, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en contra de su esposa Gerónides de la Cruz Reymundo, Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO la pérdida de la patria potestad respecto de su menor hijo Ruliz Pérez de la Cruz y el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 283, 285, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, fracción XII, 254, 255, 259, 264, 265 y demás aplicables del Có-

digo de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, foró mese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Toda vez de que la demandada Gerónides de la Cruz Reymundo resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad; por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazarla por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos y que se le concede un término de CUARENTA DIAS para que pase a recogerlas, mismo término que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazada a Juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para contestar la demanda, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda. Se tiene por señalado el domicilio que indica el promovente para

oir y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al licenciado Audonatio Pérez Rodríguez.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
C. Antonio Martínez Naranjo

23

RTG-1523

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO**

En el Expediente Civil Número 252/988, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento de Firma de Escrituras promovido por Deyanira Domínguez Vázquez, en contra de Ana María Palma Flores; con fecha catorce de julio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la cuenta secretarial:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita la actora en su escrito de cuenta presentado el trece del actual, y de conformidad con el artículo 265 del Código Procesal Civil en vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Ana María Palma Flores, al no contestar la demanda interpuesta en su contra dentro del término que se le concedió.

Por lo mismo y conforme lo dispuesto por el artículo 616 del citado Ordenamiento, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado presumiéndose confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar y atento a lo dispuesto por el numeral 408 del mismo ordenamiento legal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales comunes a las partes, contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertaran en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, de tres en tres días.

SEGUNDO.- Con el segundo de los escritos, se tiene a la promovente ofreciendo pruebas de su parte, de las que se reserva el proveído sobre su admisión para el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Lic.

Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente edicto. En la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- Doy Fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2

RTG-1532

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Principal Número 009/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Juan José Pérez Pérez, en contra del C. Ing. Andrés Antonio Colorado Garduza, el C. Lic. Eusebio G. Castro Vertiz Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el Predio Urbano con construcción marcado como lote número 10 de la Manzana P. de la Calle P. de la calle Esgrima del Fraccionamiento Residencial Deportiva de esta ciudad, propiedad de Andrés Antonio Colorado Garduza, con una superficie de 116.73

metros, habiéndose señalado para que tenga lugar las DIEZ HORAS del día treinta de Septiembre del presente año, y el mencionado predio tiene un valor pericial de \$102'500,000.00 (Ciento Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en el recinto de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada.

dieciocho días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Luis Antonio Hernández Vázquez

2-3

RTG-1531

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 050/987, relativo a la SECCION DE EJECUCION DERIVADA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCO B.C. CH., S. N. C. en contra de Jesús Barbosa Ruiz, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, Lic. Eusebio G. Castro Vertiz, ordeno sacar en remate en Primera Almoneda los Predios Urbanos y Rusticos ubicado el Primero en la Carretera "Coatzacoalcos-Villahermosa a la altura del Km. 0.600, esquina con la calle Uruguay, de Coatzacoalcos, Veracruz, con una superficie de 9,931.00 M2 con un valor pericial de \$63'000,000.00 (Sesenta y Tres

Millones de Pesos 00/100. M.N.), el segundo ubicado en Coatzacoalcos, Veracruz siendo una fracción del predio "Tierra Nueva", con un valor pericial de 31'100,000.00 (Treinta y Un Millón Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), y el tercero fracción del predio "Tlalcaloya", ubicado en Minatitlán, Veracruz, con una superficie de 49-00-00 Has., con un valor pericial de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100. M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades y señalando para que tenga lugar dicha diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE Octubre del año en curso, se convoca posteriores.

tres veces dentro de nueve días mas diez en razón de la distancia, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Juana Inés Castillo Torres

2-3

RTG-1530

ACUERDO SOBRE REDUCCION DE CAPITAL**SANTANDREU S.A.**

En Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 4 de Mayo de 1988, se acordó la reducción, por reembolso a sus accionistas de su capital fijo en la cantidad de \$3'751,000.00 (son tres millones setecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para quedar en la cantidad de \$11'249,000.00 (son Once Millones Doscientos

Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 MN).

EL presente acuerdo se publica en acatamiento a lo dispuesto por el art. 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sr. Manuel Santandreu Olán

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

A T E N T A M E N T E

2-3

RTG-1480

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 512/987, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eloisa Flores Morales; promovido por José Luis, Rosa Irene María de los Angeles y Martha Cecilia Flores Burelos, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un auto que copiado a la letra dice textualmente:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Por presentados José Luis, Rosa Irene, María de los Angeles y Martha Cecilia Flores Burelos, con su escrito de cuenta, exhibiendo actas de defunción de Eloisa Flores Morales e Inocente Flores, de nacimiento y de Inocente Flores, José Luis, Rosa Irene, María de los Angeles, Martha Cecilia de apellidos Flores Burelos, expedidas por la Dirección, Oficialía Número Uno y Dos del Registro Civil de las personas de esta Ciudad, respectivamente y copias simples al carbón que acompaña; denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de Eloisa Flores Morales, quien falleció a las dieciséis treinta horas del día doce de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en esta Ciudad, Capital; a causa de paro cardíaco respiratorio accidente vascular cerebral hipertensión arterial genitalidad, con fundamento en los artículos 1,500 fracción I, 1503 fracción I y concordantes del Código Civil, 776, 777, 778, 779 y relativos del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda y se tiene por radicado en este Juzgado el Intestado de referencia en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código Adjetivo Civil.

Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia de su inicio al Ministerio Público la intervención que la Ley le confiere grése atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Archivo de Notarías del Estado, para que informe si en las dependencias a su cargo existe testamento otorgado por la Autora de la mortual Eloisa Flores Morales, para estar en condiciones de proveer lo conducente. En consecuencia y como lo solicitan los denunciados, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para que se lleve a efecto la Información Testimonial ofrecida a cargo de Refugio Aguilar, Morales, Carlos León Castillo y María Boetiger Rodríguez, quienes declararán en los términos del numeral 353 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, limitándose a dos de los tres testigos mencionados, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el numeral 292 del Código Procesal en la materia, quedando a cargo de los denunciados su presentación ante este juzgado, debiendo comparecer estos debidamente identificados y oportunamente; apareciendo del escrito de denuncia que existen otros presuntos herederos en las personas de Sara Flores Torres con domicilio en la Calle Manuel Doblado Número Cuatrocientos Siete de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, Rita Flores Torres con domicilio en la Calle Comonfort Número Trescientos Cuatro de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, Silvano Torres Flores con domicilio en la Calle Joaquín Pedrero Número Trescientos Trece de esta Ciudad y Sebastián Flores Morales con domicilio en la Calle Comonfort Número Trescientos Dos de la Colonia Tamulté de esta Ciudad; quienes deberán ser notificados mediante Cédulas de Notificación, para hacerles saber la radicación de la presente sucesión, concediéndoseles un término de TRES DIAS para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, de conformidad con el artículo 777 del Código Adjetivo Civil; apareciendo que la denuncia fue hecha por colaterales, una vez recibida la información testimonial, de conformidad con el

numeral 784 del Código Procesal Civil, fjese avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los presuntos herederos colaterales, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado en el término de CUARENTA DIAS; debiendo insertar edictos en el Periódico Oficial, por dos veces de diez en diez días, si el valor por lo cual se requiere a los denunciados para que informe al respecto.

Se tiene a los denunciados señalando como representante común a José Luis Flores Burelos, asimismo señalando domicilio para oír citas y notificaciones la oficina de la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicada en la Calle Nicolás Bravo esquina con Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para que las oigan y reciban en su nombre el defensor de oficio José del Carmen Zapata Reyes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Glenda Gómez Domínguez, que certifica y da fe... Dos firmas Rúbricas"

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, expíñasele el presente edicto a los Dieciocho Días del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Glenda Gómez Domínguez

1-2
(10 en 10)

RTG-1534

ENAJENACION DE SOLAR**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO**

Comalcalco, Tab., a 3 de Mayo de 1988

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el Sr. Josué Arevalo Carrasco, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Morelos S/N de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recavó un Acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, a 3 de mayo de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho). Por presentado el Sr. Josué Arevalo Carrasco con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 520.00 M2. (Quinientos Veinte Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Morelos S/N de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 26.00 M. (Veintiséis metros), con el Sr. Lanto de la Cruz Félix; al Sur, 26.00 M. (Veintiséis Metros), con el Sr. Carmen León; al Este, 20.00 M. (Veinte Metros), con la calle Morelos, y al Oeste, 20.00 M. (Veinte Metros).

relos S/N de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 26.00 M. (Veintiséis metros), con el Sr. Lanto de la Cruz Félix; al Sur, 26.00 M. (Veintiséis Metros), con el Sr. Carmen León; al Este, 20.00 M. (Veinte Metros), con la calle Morelos, y al Oeste, 20.00 M. (Veinte Metros).

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo

de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Isidro Filigrana García
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. Fernando Arellano Escalante

1-23

RTG-1525

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

SR. ROBERTO LEON AGUIRRE Y GEORGINA
AGUIRRE DE LOPEZ
DOMICILIO: CALLE RIO GRIJALVA NUMERO 219
COLONIA: CASA BLANCA
C I U D A D

En el Expediente Número 37/986, relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por el licenciado Gonzalo Aldana C. Cruz, promoviendo como Endosatario en Procuración del BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO del D.F., S.A. de C.V., en contra de Roberto León Aguirre y Georgina Aguirre de López, se encuentra un Proveído que, copia textualmente, dice:

PROVEIDO

"... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el escrito y anexos de cuenta se agregan a los autos y,

SE ACUERDA:

- 1.— En cuanto a los oficios de cuenta, se agregan a los autos para todos sus efectos legales.
- 2.— Se tiene por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta y en virtud que por Auto de fecha Enero veinte del año actual se tuvo por aprobado el avalúo emitido por el ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, Perito Valuador en Rebelión del demandado, el cual se toma como base para el remate solicitado por la parte actora.
- 3.— Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, en vigor, 543, 551, 552, 553, 558 y demás relativos del Código de Pro-

cedimientos Civiles, en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor el predio siguiente:

a).— PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto del municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 00-12-00 hectáreas, comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, 50.00 metros con propiedad del señor José Pérez Mayo; al Sur, 50.00 metros con Presentación Junco; al Este, 24.00 metros con Presentación Junco; al Oeste 24.00 metros con Camino Vecinal, inscrito en el Registro bajo el Número 6053 a Folios 17 del Libro Mayor, Volumen 22, a nombre de Roberto León Aguirre.

4.— Anúnciese por tres veces dentro de nueve días, por medio de dictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación en esta ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad; así como en el municipio de Frontera, Centla, Tabasco, SOLICITANDO POSTORES, girándose exhorto al ciudadano Juez competente de aquella jurisdicción para los efectos de que en auxilio de las labores de este Juzgado, para los efectos correspondientes, concediéndose conforme al artículo 551 del Código Adjetivo de la Materia, se concede la ampliación para los edictos un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE SEPTIEM-

BRE DEL AÑO ACTUAL, sirviendo de Base para el Remate la cantidad de \$ 5'600.000.00 (Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos, Moneda Nacional), valor que arroja el avalúo practicado en el Predio antes descrito, según dictamen rendido por el Perito Valuador designado en rebeldía de la parte demandada, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del Conocimiento, por y ante el Primer Secretario Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente edicto, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"
C. Audomaro Peralta Rodríguez

3

RTG-1521 (93/988)

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS TABASCO****C. EUGENIO MONTERO BARRADAS
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil Número 93/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Rosa del Carmen Gómez Sánchez en contra de Eugenio Montero Barradas, con fecha ocho de Junio del presente año, se dictó un Acuerdo que, copiado a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: los cómputos y la Cuenta Secretarial que antecede,

SE PROVEE:

Apareciendo que según se desprende del cómputo que antecede, que el término concedido al demandado, Eugenio Montero Barradas, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias de traslado, ha vencido, así como el término

que se le concedió para que contestara la demanda instaurada en su contra, por la C. Rosa del Carmen Gómez Sánchez, según el cómputo que antecede éste ha vencido y con fundamento en el numeral 132 del Código Procesal Civil, en vigor, se le tiene por perdido los derechos para hacerlos. Asimismo, con fundamento en los numerales 256 y 257 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en este pleito y cuantas notificaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en la lista de acuerdos y cédulas, conteniendo copia de la resolución de que se trata. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, pero tomando en cuenta que el demandado fue declarado en rebeldía, este Acuerdo deberá publicarse

por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo a partir de la fecha de la última publicación.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia. Por ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de una foja útil, misma que sello y rubrico, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2

RTG-1517

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución, Relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO Número 70/986, promovido por Fausto D. Aguilar Peña, mandataria de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en contra de Dario Moreno Llergo y Audelina Alcázar Mayo de Moreno, se dictó un Acuerdo con fecha primero de Agosto del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito del Lic. Leandro Hernández Martínez, para que obre como proceda en derecho y:

SE ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que no se llevó a cabo el remate del predio embargado en el presente juicio en primera almoneda; se tiene al Lic. Leandro Hernández Martínez solicitando nueva fecha para dicho remate; con fundamento en los artículos 543, 544, 545, 546, 547, 549, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se saca a remate a pública subasta y al mejor postor en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del VEINTE POR CIENTO el siguiente: PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Guineo Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,860 metros cuadrados, con las medidas y colindan-

cias siguientes: al Norte, 31 metros con Genaro Moreno S.; al Sur 33.80 metros con carretera Villahermosa-Reforma; al Este 70 metros con Eugenio Marin y otra propietaria; y al Oeste 66 metros con Salvador Vidal, dicho predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 3596 del Libro General de Entradas afectando al predio número 46277 a folios 127 del Libro Mayor, volumen 180, propiedad del señor Dario Moreno Llergo, el cual el perito valuador le asignó un valor de \$8'450,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N. Moneda Nacional). Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos en esta ciudad, solicitando postores, entendido que la presente subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sin prórroga de espera, sirviendo de base para el remate el valor pericial asignado por el perito valuador que es la cantidad de \$8'450,000.00 menos la rebaja del VEINTE POR CIENTO, el precio base para este remate en Segunda Almoneda es de \$6'760,000.00 (Seis Millones Setecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio en remate, así como la forma de pago; será portura legal la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES del precio base para el remate, haciendo los licitadores el depósito del DIEZ POR CIENTO del valor base del remate, que es la cantidad de \$676,000.00 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Na-

cional), en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDO. Como lo pide el Lic. Leandro Hernández Martínez, en su escrito de cuenta, y en virtud de que su representada es reembargante del mismo predio que se remata, según consta en el certificado de gravamen que exhibió, se concede la intervención a dicho promovente en el presente remate, por los créditos de su poderdante, de conformidad con el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyó, mandó y firma el Lic. Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de lo Civil, por ante el Secretario Judicial ciudadano Alejandro Lazo Rendón, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente aviso constante de una foja útil, a los nueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón.

3

RTG-1436(S/N)

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

El C. José del Carmen Suárez Guzmán promovió, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos, por Auto de fecha 30 de Octubre del año proximo pasado, con el objeto de acreditar la posesión que ejerce sobre un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Boguerón", Tercera Sección del Municipio del Centro, constante de una superficie de 3-22-00 Has., localizado dentro

de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 455.82 Metros con Benedicto Guzmán Osorio; al Sur, 465.75 Metros con Román de la Rosa López; al Este, 55.00 Metros con Feliciano Arrivillaga y al Oeste, 84.65 Metros con Arroyo "Lagartera", para que se declare que de poseedor se a convertido en un propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2832, del Código Civil en vi-

gor expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

3

RTG-1507

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

La C. Juana Alvarez Peregrino, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este juzgado mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Numero 213/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha tres de Agosto del presente año, respecto al:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchera La Trinidad de este Municipio, con superficie total de: 00-09-16 Has., son las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 135.00 M., con

propiedad de Maximo Hernandez Hernandez, al Sur, 217.00 M. con propiedad de Alberto Garcia Jimenez (5 líneas); Al Este, 51.50 M. con propiedad de Luis Ramirez Madrigal; al Oeste, 49.50 M. con propiedad de Benus Triano Garcia J.

Y para su publicación en el Periodico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Via de notificación expido el presente edicto a los tres días del mes de Agosto del presente año, de mil novecientos ochenta y ocho. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este

juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un **TERMINO DE QUINCE DIAS** a partir de la ultima publicación que se exhiba. Jalpa de Mendez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernandez Almeida

3

RTG-1519

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****C. ENRIQUETA AVILA VINAY
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Numero 375/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Juan José Priego Romano en contra de Enriqueta Avila Vinay, con fecha cinco de julio del presente año, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

"...**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.** Con vista del estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito del C. Juan José Priego Romano en su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en las copias certificadas de actas de matrimonio, dos de nacimientos de Frine del Pilar y Miriam Alejandra Priego Avila y copias simples que acompaña: así como la constancia de domicilio ignorado expedida por el Capitán de Fragata C. G. P. H., en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, demandando en la Via Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de su esposa, Enriqueta Avila Vinay, quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción IX del Código Civil, vigente en el Estado; las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10., 20., y demás aplicables del Código Civil de los artículos 10., 24., 94., 142., 155 fracción XII., 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en el Estado, se da

entrada en la via y forma propuesta; formese expediente, registrese, dese aviso de su inicio al superior.

En consecuencia, deduciendo de la documental que acompaña el actor, suscrito por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que la demandada; cuyo nombre se ha señalado, es de domicilio ignorado, en tal virtud, y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Civil, procedase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que la C. Enriqueta Avila Vinay, se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computara a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a Juicio y empezara a correr el término de NUEVE DIAS, para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado; es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones

legales, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. El promovente señala como domicilio para citas y notificaciones el Despacho Cuatro del Edificio Doscientos Seis, de la calle Nicolás Bravo de esta Ciudad y por autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a la C. Abogada Dominga Díaz de la Cruz.

Notifíquese personalmente. Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Deyanira Sosa Vázquez, con quien actúa y da fe. Al calce una firma legible.

Para su publicación en el Periodico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de (1) una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (15) quince días del mes de Julio del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.